REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

301 Piura, 29 DIC 2017

VISTOS:

La Resolución Dirección General de Construcción N° 093-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC del 19.JUN.2017 y el Informe N° 1081-2017/GRP-440320 del 28.DIC.2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 093-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC del 19.JUN.2017, se aprobó **EL CALENDARIO VALORIZADO ACTUALIZADO Y LA PROGRAMACION CPM, EN EL MARCO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE 35, ENTRE LA PROLONGACION DE LAS AVS. SULLANA Y LA "A" DE LA URB. IGNACIO MERINO DEL DISYTRITO Y PROVINCIA DE PIURA, CON CODIGO SINIP N° 230240,** concordante con la ampliación de plazo N° 01, por 47 días calendario. Trasladándose el plazo de ejecución contractual al 31 de mayo de 2017;

Que, no obstante, se ha detectado un error material en la Resolución Dirección General de Construcción N° 093-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC del 19.JUN.2017, en el sentido que se ha consignado en la parte resolutiva el nombre de una obra que no corresponde;

Que, consecuentemente; ha existido error en el texto de la Resolución Dirección General de Construcción N° 093-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC del 19.JUN.2017, debiendo el mismo ser corregido de oficio, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 201° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, por el cual: *"201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*; por lo que resulta procedente efectuar la rectificación del error material antes señalado, máxime si no se altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión adoptada;

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión y Dirección de Obras, y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR, publicada el 06 de septiembre de 2017, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 506-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 08 de agosto de 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en la Resolución Dirección General de Construcción N° 093-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC del 19.JUN.2017, en la parte resolutiva, de acuerdo a lo siguiente:

Dice:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CALENDARIO VALORIZADO ACTUALIZADO Y LA PROGRAMACION CPM, EN EL MARCO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE 35, ENTRE LA PROLONGACION DE LAS AVS. SULLANA Y LA "A" DE LA URB. IGNACIO MERINO DEL DISYTRITO Y PROVINCIA DE PIURA, CON CODIGO SINIP N° 230240, *concordante con la ampliación de plazo N° 01, por 47 días calendario. Trasladándose el plazo de ejecución contractual al 31 de mayo de 2017 (...)*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

301 Piura, 29 DIC 2017

Debe decir:

ARTÍCULO PRIMERO: ***APROBAR EL CALENDARIO VALORIZADO ACTUALIZADO Y LA PROGRAMACION CPM, EN EL MARCO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA N PI 126, TRAMO: INTERSECCION AV. ANDRES AVELINO CACERES - MIRAFLORES, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO SINIP N° 349017,*** *concordante con la ampliación de plazo N° 01, por 47 días calendario. Trasladándose el plazo de ejecución contractual al 31 de mayo de 2017 (...)*

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista Empresa RODEMA EIRL en su domicilio sito en Mz. A Lt. A-4 de la Zona Industrial del Distrito, Provincia y Departamento de Piura y a la Supervisión CONSORCIO PI-126, en su domicilio legal sito en Urb. Bello Horizonte Mz. C1 Lt. 29 I Etapa del Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Dirección General de Construcción, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN-GRI
ING. EGDAR WILLY COLÁN CASTRO
DIRECTOR GENERAL